



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Miércoles, 20 de marzo de 1985

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 64

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION TERCERA

Núm. 10.909

### Diputación General de Aragón

#### DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

*Resolución de 27 de febrero de 1985, de la Dirección General de Cultura y Educación, por la que se somete a información pública el expediente incoado para la declaración de monumento histórico-artístico de la iglesia parroquial Santa María la Mayor, de Epila.*

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial Santa María la Mayor, de Epila (Zaragoza), se acuerda que, dado el alcance de la declaración que se pretende, se abra un periodo de información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y su correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza. A dicho fin, el expediente en cuestión estará manifestado en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, séptima planta, 50004-Zaragoza), de nueve a catorce horas.

Zaragoza, 27 de febrero de 1985. — El Director general de Cultura y Educación, Simeón Martín Rubio.

Núm. 11.770

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria de fecha 22 de febrero de 1985, acordó la ampliación de la plantilla orgánica de funcionarios en dos plazas de auxiliares de Administración general, dotadas

con el nivel de proporcionalidad 4, coeficiente retributivo 1,7.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 13-3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Zaragoza, 25 de febrero de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

## SECCION CUARTA

Núm. 11.351

### Tribunal Económico-Administrativo Provincial

Expediente número 2.233 de 1981.

Reclamante: "Unilar", S. A., con domicilio para notificaciones en calle Madre Rafols, núm. 2, puerta 2, planta 6.ª, edificio "Aída", de Zaragoza.

No habiéndose localizado la interesada en el domicilio reseñado a efectos de notificaciones, e ignorando su paradero actual, de conformidad con lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, se notifica por medio de este anuncio el fallo recaído en sesión de 22 de noviembre de 1984, como consecuencia de reclamación económico-administrativa interpuesta en 7 de julio de 1981 por el mencionado contribuyente contra las valoraciones asignadas en régimen catastral de la contribución territorial urbana:

«Este Tribunal en Sala, resolviendo en única instancia en esta vía, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y confirmar el acuerdo y las liquidaciones impugnadas.»

Lo que se notifica, advirtiéndole que sobre este acuerdo puede interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 7 de marzo de 1985. — El Secretario del Tribunal.

Núm. 11.352

Expediente número 1.421 de 1983.

Reclamante: Don Jesús-María Portera Cunchillos, con domicilio para notificaciones en calle Francisco de Vitoria, 19, de Zaragoza.

No habiéndose localizado el interesado en el domicilio reseñado a efectos de notificaciones, e ignorando su paradero actual, de conformidad con lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, se notifica por medio de este anuncio el fallo recaído en sesión de 29 de octubre de 1984, como consecuencia de reclamación económico-administrativa interpuesta en 29 de abril de 1983 por el mencionado contribuyente contra acuerdo dictado por el Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de Zaragoza, en relación con la aprobación de los tipos evaluatorios de rústica y la tabla de rendimientos medios de la ganadería, fijados para el quinquenio 1983-1987:

«Este Tribunal, resolviendo en primera instancia en esta vía, acuerda desestimar la reclamación formulada y confirmar el acuerdo que mediante la misma se impugna.»

Lo que se notifica, advirtiéndole que sobre este acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 7 de marzo de 1985. — El Secretario del Tribunal.

Núm. 11.353

Expediente número 1.692 de 1983.

Reclamante: Don Martín Caballero Cano, con domicilio para notificaciones en calle Batalla de Almansa, núm. 9, 6.º, de Zaragoza.

No habiéndose localizado el interesado en el domicilio reseñado a efectos de notificaciones, e ignorando su paradero actual, de conformidad con lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en

las Reclamaciones Económico-Administrativas, se notifica por medio de este anuncio el fallo recaído en sesión de 27 de septiembre de 1984, como consecuencia de reclamación económico-administrativa interpuesta en 23 de septiembre de 1983 por el mencionado contribuyente contra acuerdo desestimatorio del recurso interpuesto por el concepto de impuesto industrial-cuota de beneficios:

«Este Tribunal en Sala, resolviendo en única instancia en esta vía, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y confirmar el acuerdo impugnado.»

Lo que se notifica, advirtiéndole que sobre este acuerdo puede interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 7 de marzo de 1985. — El Secretario del Tribunal.

Núm. 11.043

## Recaudación de Tributos del Estado

### ZONA 11 ZARAGOZA-PUEBLOS

#### Subasta de bienes muebles

Don Jesús Sordo Pastor, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 11 Zaragoza-pueblos:

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra «Oxeal», S. L., de Utebo, por débitos a la Hacienda pública, por el concepto de renta de las personas físicas, tráfico empresas y régimen general de la Seguridad Social, por 2.482.242 pesetas de principal, 496.448 pesetas por recargos de apremio y 25.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos de procedimiento, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1985 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 26 de febrero de 1985, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento el día 17 de septiembre de 1984, como de la propiedad de la deudora «Oxeal», S. L., procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 12 de abril de 1985, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación (calle Doctor Fleming, 5, bajos, de Zaragoza), ante la presidencia del señor Recaudador y observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento general de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, anúnciese por medio de edictos que se publicarán en el Ayuntamiento, en la oficina recaudatoria y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda.

En cumplimiento de esta providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote número uno

Una prensa excéntrica, de 60 toneladas, marca «Ulecia», modelo FEB, núm. 2826. Valor tasación, 700.000 pesetas.

Tipo de subasta lote número uno, 700.000 pesetas.

Postura admisible en la primera licitación, 466.667 pesetas.

#### Lote número dos

Un compresor marca «Aircor», de 3 metros cúbicos, núm. 347, con motor eléctrico incorporado marca «Siemens», de 7,5 CV. Valor tasación, 200.000 pesetas.

Tipo de subasta lote número dos, 200.000 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 133.333 pesetas.

#### Lote número tres

Una máquina de imprimir offset, plana, con motor eléctrico incorporado marca «General Eléctrica Española», de 1,5 CV, núm. 885818. Valor tasación, 50.000 pesetas.

Tipo de subasta lote número tres, 50.000 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 33.333 pesetas.

#### Lote número cuatro

Una máquina ingleteadora, de dos cabezas, con presión neumática, marca «Cutting», modelo 3 AB, núm. 202694, con dos motores eléctricos incorporados. Valor tasación, 60.000 pesetas.

Una pulidora marca «Super-Lema», de 25 amperios, sin número visible. Valor tasación, 80.000 pesetas.

Un aspirador acoplado a la máquina ingleteadora, sin marca visible, con motor eléctrico marca «AEG», de 1,5 CV, número 959820. Valor tasación, 100.000 pesetas.

Tipo de subasta lote número cuatro, 240.000 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 160.000 pesetas.

#### Lote número cinco

Un rectificador de corriente de 1.000 amperios y 20 voltios, sin marca visible. Valor tasación, 150.000 pesetas.

Un rectificador de corriente de 3.000 amperios y 17 voltios, marca «Westinghouse», núm. 1144. Valor tasación, 225.000 pesetas.

Una caldera de vapor, marca «Maser», a gasóleo, tipo 14, núm. 321, para alimentación de los baños de anodizar. Valor tasación, 50.000 pesetas.

Una instalación de baños de anodizar, compuesta de catorce cubas, más dos de fijado y un frigorífico alimentado por dos motores eléctricos marca «Afa». Valor tasación, 800.000 pesetas.

Tipo de subasta lote número cinco, 1.225.000 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 816.667 pesetas.

#### Lote número seis

Una plegadora, sin número ni marca visibles. Valor tasación, 10.000 pesetas.

Una cizalla de pedal, de 1 metro de luz, sin marca ni número visibles. Valor tasación, 5.000 pesetas.

Tipo de subasta lote número seis, 15.000 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 10.000 pesetas.

#### Lote número siete

Una furgoneta marca «Sava», modelo J-4, matrícula Z-5561-G. Valor tasación, 250.000 pesetas.

Tipo de subasta lote número siete, 250.000 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 166.667 pesetas.

#### Lote número ocho

Una máquina de escribir, marca «Hermes», de 120 espacios. Valor tasación, 2.000 pesetas.

Dos mesas de despacho metálicas, de cinco cajones, marca «Roneo», de 170 x 80 centímetros. Valor tasación, 10.000 pesetas.

Una mesa de despacho metálica, de seis cajones, marca «Strafor», de 150 x 65 centímetros. Valor tasación, 5.000 pesetas.

Dos armarios metálicos, de 180 x 200 x 45 centímetros, con dos puertas correderas. Valor tasación, 10.000 pesetas.

Tipo de subasta lote número ocho, 27.000 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 18.000 pesetas.

#### Lote número nueve

Una prensa excéntrica, marca «Ulecia», de 20 toneladas, con motor eléctrico de 1,5 CV. Valor tasación, 50.000 pesetas.

Una máquina ingleteadora, neumática, para madera, marca «Judcomatic». Valor tasación, 120.000 pesetas.

Una máquina ingleteadora, marca «Tas», con dos cabezas y mordaza neumática, con dos motores de 1 CV. Valor tasación, 20.000 pesetas.

Una cizalla cuello cisne, sin marca ni número visibles, de 800 milímetros, manual. Valor tasación, 1.000 pesetas.

Una cizalla a pedal, marca «Somme», de 800 milímetros. Valor tasación, 5.000 pesetas.

Un compresor de aire, marca «Aircor», de 8 kilogramos/centímetro. Valor tasación, 15.000 pesetas.

Un rectificador trifásico de corriente, marca «Westinghouse», de placas de selenio y 20 voltios/amperios. Valor tasación, 15.000 pesetas.

Tipo de subasta lote número nueve, 226.000 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 150.667 pesetas.

#### Lote número diez

El derecho de traspaso de la nave de fabricación sita en Utebo (calle Nueva, sin número), de la cual es propietaria doña María-Carmen Gracia Angulo, con domicilio en Zaragoza (calle Francisco Vitoria, número 31, 6.º 1.ª), que manifiestan que pagan una renta de 20.000 pesetas mensuales. Valor tasación, 2.500.000 pesetas.

Tipo de subasta lote número diez, 2.500.000 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 1.666.667 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Luis-Antonio Gandú Dorei, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en Zaragoza (calle Francisco Vitoria, 31).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º Se advierte que si en la primera licitación no existieran postores de los bienes

Núm. 11.342

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Aprobar el pliego de bases técnicas y económicas que regirán en la convocatoria de adjudicación del proyecto de ejecución de obras necesarias de adaptación a la normativa vigente de seguridad de las instalaciones de almacenamiento y dosificación de cloro existentes en la depuradora de agua potable de Casablanca, depósitos de "Los Leones" y depósitos de "Pignatelli", con un tipo de licitación en baja de 90.412.079 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 26 de febrero de 1985. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 11.344

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en el concurso para la contratación de los servicios de conservación y mantenimiento de los céspedes en las zonas verdes públicas de Zaragoza, con un tipo de licitación, en baja, de 29.342.570 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 26 de febrero de 1985. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 11.343

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Aprobar las bases, pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de construcción de nichos en el cuadro 110 del cementerio de Torrero, 5.ª, 6.ª y 7.ª fase, por un importe total de 127.490.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la pro-

vincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 26 de febrero de 1985. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 11.345

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Aprobar el proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas de construcción de anfiteatro (Rincón de Goya), con un tipo de licitación, en baja, de 22.563.544 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 26 de febrero de 1985. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 11.037

## Audiencia Territorial

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto los recursos contencioso-administrativos núms. 86 al 191 de 1985, promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 12 de diciembre de 1984, en expedientes números 372, 414 al 450, 490 al 551 y 565 al 570, promovidos contra resoluciones de la Alcaldía del Ayuntamiento de Zaragoza, desestimatorias de los recursos de reposición formulados contra liquidaciones giradas por ésta del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en inmueble sito en Gran Vía, 11, de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de marzo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 10.923

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 193 de 1985, promovido por don Valentín Esteban Esteban, Inspector de 1.ª clase del Cuerpo Superior de Policía, con destino en Zaragoza, contra denegación presunta a su petición de fecha 10 de diciembre de 1982 y denuncia de mora de 28 de noviembre de 1983, dirigidas al Excmo. señor Director de la Seguridad del Estado, sobre abono del concepto

señalados, la presidencia, en el mismo acto, anunciará a los presentes que se va a proceder a una segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del tipo de subasta en primera licitación; a tal fin se abrirá un nuevo lapso de media hora para que los que deseen licitar constituyan depósitos que cubran el 20 % del nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados, sirviendo al efecto los depósitos efectuados anteriormente.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, advirtiéndole que puede ceder a un tercero, siempre que lo haga constar en el momento mismo de aprobarse el remate.

7.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.º Con relación al derecho de traspaso, se advierte que el propietario del local tiene un plazo de treinta días para ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos, y que el rematante viene obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejercitando el arrendatario.

Zaragoza, 7 de marzo de 1985. — El Recaudador, Jesús Sordó.

## SECCION QUINTA

Núm. 10.908

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiendo solicitado don Manuel Escolá Laguna, en representación de la entidad "Real Zaragoza Club de Tenis", autorización para la apertura y funcionamiento de una sala de bingo en esta capital, en avenida Tenor Fleta, 57, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 11 de la Orden de 9 de enero de 1979, en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete el expediente a información pública por el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que los vecinos cabezas de familia que habitan a menos de cien metros del inmueble ocupado en que se pretende instalar la sala, formulen las alegaciones que estimen oportunas, encontrándose el expediente en el Servicio de Medio Ambiente —Industrias— (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número) durante las horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de febrero de 1985. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

retributivo de grado de carrera, con los incrementos e intereses legales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 11.361

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 194 de 1985, promovido por el Procurador don Ricardo Lozano Sanz, del nombre de la Comunidad de propietarios de la casa números 27-33 de la calle San Antonio María Claret, de Zaragoza, contra las resoluciones de 30 de julio de 1984, del Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, y 21 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Régimen Jurídico y Económico de la Seguridad Social, desestimatoria ésta del recurso de alzada interpuesto contra la primera, sobre falta de afiliación y cotización a la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de marzo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 10.918

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Obra: Embalse de Caspe (zona de obras). Expediente número 1 (adicional). Término municipal de Caspe (Zaragoza).

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondientes, se ha señalado la fecha del día 13 del próximo mes de marzo y hora de las doce treinta para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación reseñado en cabeza.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía, ante la autoridad municipal correspondiente y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial, al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía para su notificación a los interesados, que seguidamente se relacionan.

Zaragoza, 27 de febrero de 1985. — El Ingeniero director, J. A. Vicente Lobera. (Rubricado.)

#### Relación de propietarios

Hermanas Cortés Buisán.  
Francisco Albiac Franch.

Isabel Navales Catalán.  
Gerardo Sancho Poblador.  
José y Pedro Anay Dolader.  
Vicente Sancho Sorrosal.  
Miguel Arpal Sanz.  
Francisco Dolader Albareda.  
Santiago García Sancho.  
María del Carmen Mirabete Guiu.  
José Poblador Cirac (arrendatario).  
Manuel Cortés Jordán (arrendatario).

Núm. 10.936

### Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 835 de 1984, seguido contra Pascual Martín Burillo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una balanza electrónica, marca "Defo", de 5 kilos; valorada en 68.000 pesetas.

Una balanza marca "Dina", de 3 kilos; valorada en 45.000 pesetas.

Un congelador marca "Catalán", de 1,5 x 1 metros, de acero inoxidable; valorado en 120.000 pesetas.

Total, 233.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Pascual Martín Burillo, con domicilio en mercado "Victoria", puesto 25, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de abril, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 20 de febrero de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 10.937

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 9.400 de 1981, seguido contra Lorenzo Coqué Santos Aragón, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan: Un camión matrícula Z-4115-K. Valorado en 500.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Gloria Coqué Sopeséns, con domicilio en calle Pedro María Ric, 36, de Zaragoza, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de abril, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 21 de febrero de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 11.011

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.508 de 1982, seguido contra Miguel Planas Abad, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en color, marca "Zenith", de 26 pulgadas; en 50.000 pesetas.

Un televisor en color, marca "Sony", de 12 pulgadas; en 25.000.

Un tomavistas marca "Sanyo"; en 90.000.  
Un proyector marca "Sanyo", sonoro; en 135.000.

Total, 300.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Miguel Planas Abad, con domicilio en calle Corona de Aragón, número 24, 3.º A, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de abril, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 6 de marzo de 1985. El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 11.013

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.262 de 1983, seguido contra Angel Laguna Sanz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Seat", modelo 131, a gasóleo, matrícula Z-7699-J. Valorado en 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Angel Laguna Sanz, con domicilio en calle Caspe, 17, 2.º izquierda, de Zaragoza, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de abril, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 20 de febrero de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 10.652

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en apremio número 2.771 de 1983, seguido en esta Magistratura de Trabajo, contra la empresa de Jesús Gabande Brusau, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado don Benjamín Blasco Segura. — En Zaragoza a 28 de febrero de 1985. — Dada cuenta; reanúdense la ejecución por todos sus trámites procediendo a la tasación de los bienes inmuebles embargados. Se designa tasador de oficio a don Fernando Fuentes Rodrigo, pudiendo el apremiado, si lo desea, proponer otro por su parte, a su costa y en cuarenta y ocho horas.»

Y para que sirva de notificación a Jesús Gabande Brusau, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 28 de febrero de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 10.653

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en apremio número 5.142 de 1982, seguido en esta Magistratura de Trabajo, contra la empresa de Felipe Abellán Abellán, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado don Benjamín Blasco Segura. — En Zaragoza a 27 de febrero de 1985. — Dada cuenta; reanúdense la ejecución por todos sus trámites procediendo a la tasación de los bienes inmuebles embargados. Se designa tasador de oficio a don Fernando Fuentes Rodrigo, pudiendo el apremiado, si lo desea, proponer otro por su parte, a su costa y en cuarenta y ocho horas.»

Y para que sirva de notificación a Felipe Abellán Abellán, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 27 de febrero de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 10.658

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en apremio número 4.346 de 1982 y otros, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, contra la empresa de José-María Duce Lorente, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado don Benjamín Blasco Segura. — En Zaragoza a 28 de febrero de 1985. — Dada cuenta; reanúdense la ejecución por todos sus trámites procediendo a la tasación de los bienes inmuebles embargados. Se designa tasador de oficio a don Fernando Fuentes Rodrigo, pudiendo el apremiado, si lo desea, proponer otro por su parte, a su costa y en cuarenta y ocho horas.»

Y para que sirva de notificación a José-María Duce Lorente, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 28 de febrero de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 10.661

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 1.122-43 de 1985, que se tramitan en esta Magistratura, en reclamación de cantidad, a instancia de José Toure Abenia y veintiuno más, contra "Cerámicas San Cristóbal", S. A., con fecha 19 de febrero de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por José Toure Abadía y veintiuno más, contra la empresa "Cerámicas San Cristóbal", S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: 333.107 pesetas, a José Toure Abenia; 381.399, a Fabián Zamora Abel; 370.335, a Diego Calle Vázquez; 365.843, a Alfredo Turlán Marquina; 348.677, a Pascual Pelegrín Sanz; 365.547, a Reinaldo Bóno Cruz; 365.547, a Eleuterio García Acerete; 365.547, a Antonio Linares Gayán; 309.524, a José A. Segovia Martínez; 313.547, a Alfonso Pueyo Fustero; 313.547, a Angel Solanas Solanas; 313.547, a José M. Lobera Segovia; 219.278, a Luis Abenia Mombiola; 348.677, a Miguel Arnauda Juan; 349.810, a Esther Díaz Alamos; 348.677, a Reinaldo Pérez Gordo; 348.840, a Santiago Montero Albarán; 333.106, a Angel Sanz Lou; 332.010, a Angel Puyol Ejea; 309.524, a Eduardo Segovia Martínez; 313.389, a Abdelaziz Amar Mohamed, y 353.485 pesetas, a Enrique Moliner Alcolea, más el 10 % en concepto de interés por demora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de Procedimiento Laboral, de 13 de junio de 1980, manifestando el Letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Cerámicas San Cristóbal", S. A.,

en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 4 de marzo de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 10.663

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en apremio núm. 2.689 de 1983, seguido en esta Magistratura de Trabajo, contra la empresa de Francisco Giménez Giménez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado don Benjamín Blasco Segura. — En Zaragoza a 28 de febrero de 1985. — Dada cuenta; reanúdense la ejecución por todos sus trámites procediendo a la tasación de los bienes inmuebles embargados. Se designa tasador de oficio a don Fernando Fuentes Rodrigo, pudiendo el apremiado, si lo desea, proponer otro por su parte, a su costa y en cuarenta y ocho horas.»

Y para que sirva de notificación a Francisco Giménez Giménez, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 28 de febrero de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 10.660

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en apremio núm. 11.445 de 1983 y otros, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, contra la empresa de María-Luisa Sánchez García, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado don Benjamín Blasco Segura. — En Zaragoza a 1.º de marzo de 1985. — Dada cuenta; reanúdense la ejecución por todos sus trámites procediendo a la tasación de los bienes inmuebles embargados. Se designa tasador de oficio a don Fernando Fuentes Rodrigo, pudiendo el apremiado, si lo desea, proponer otro por su parte, a su costa y en cuarenta y ocho horas.»

Y para que sirva de notificación a María-Luisa Sánchez García, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 10.659

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en apremio número 14.722 de 1982, seguido en esta Magistratura de Trabajo, contra la empresa "Erne-Esel", S. A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado don Benjamín Blasco Segura. — En Zaragoza a 1.º de marzo de 1985. — Dada cuenta; reanúdense la ejecución por todos sus trámites procediendo a la tasación de los bienes inmuebles embargados. Se designa tasador de oficio a don Fernando Fuentes Rodrigo, pudiendo el apremiado, si lo desea, proponer otro por su parte, a su costa y en cuarenta y ocho horas.»

Y para que sirva de notificación a "Erne-Esel", S. A., en ignorado paradero, se

inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 11.364

### Magistratura de Trabajo número 2

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 2.417-19 de 1985 (tres expedientes), instados por Alejandro López Sánchez y dos más, contra "Hermanos Vinués", S. L., sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 18 de abril de 1985, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Hermanos Vinués", S. L., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 7 de marzo de 1985. — El Secretario.

Núm. 9.575

### Magistratura de Trabajo número 4

Don José-Antonio Royo Jaime, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos núm. 432 de 1984, seguidos a instancia de Modesto Grima Andrés, contra "Armando Aparicio", S. L., sobre despido, por el presente se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una furgoneta matrícula Z-8979-J.

Dicho vehículo ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 350.000 pesetas, el cual se encuentra depositado en María de Huerva (Zaragoza), siendo su depositario Julio Arrez Castejón, con domicilio en calle Moncayo, núm. 5, urbanización "María de Huerva".

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2), el día 25 de abril, a las 11.00 horas. Caso de resultar desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado en el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 23 de mayo, a las 11.00 horas. Y en el supuesto de resultar igualmente desierta sin hacer uso el ejecutante de la facultad conferida en el artículo 1.505 de la misma Ley, se señala para la subasta el día 20 de junio, a las 11.00 horas.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa de esta Magistratura o en establecimiento destinado al efecto, el importe del 20 % de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa el 20 % del valor de peritación o el resguardo de haberla hecho en establecimiento destinado al efecto, abriendo-

se los pliegos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, ni en la segunda las que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajada en un 25 %.

Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá ejercitar cualquiera de las facultades que le concede el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo realizarse la cesión previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

En Zaragoza a 27 de febrero de 1985. — El Magistrado de Trabajo, José-Antonio Royo. — El Secretario.

Núm. 9.576

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos núm. 126 de 1984, seguidos a instancia de Carmen Miguel Garcés y otro, contra "Berni", S. A., sobre despido, por el presente se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Diecinueve sumideros de patio.

Cinco metros de tubo de aluminio flexible.

Cuarenta metros de tubo niquelado para cortinas.

Cuarenta cantoneras para esquinas, de plástico.

Sesenta metros de tubo de plástico.

Setenta metros de barra para vías.

Veintitrés botes insecticidas, "Orión", de un litro.

Trescientos veinticuatro kilos de puntas.

Quince paquetes de puntas, de 14 x 16.

Trece paquetes de puntas, de 13 x 18.

Diez paquetes de puntas, de 14 x 20.

Nueve rieles de vías, extensibles, referencia 3825.

Quince rieles de vías, extensibles, referencia 3827.

Veinte metros de bisagra para piano.

Dos buzones metálicos para puerta.

Tres cribas de 0,60 metros de diámetro.

Siete cepillos de barrer.

Una monja para chimenea de estufas.

Once palas de punta redonda, del núm. 3.

Seis mangos de dalla.

Siete ligantones (cuerda albañil).

Dos estufas de hierro.

Diez perfiles de estanterías de hierro, de 2 metros.

Cincuenta bandejas de 0,90 x 0,40 metros.

Dos planchas espejo, de vidrio doble, de 1,50 x 0,84 metros.

Cinco planchas espejo, de vidrio doble, de 1,50 x 0,72 metros.

Tres planchas espejo, de vidrio doble, de 1,50 x 0,60 metros.

Tres planchas espejo, de vidrio doble, de 1,50 x 0,54 metros.

Una plancha espejo, de vidrio doble, de 1,50 x 0,45 metros.

Diversos accesorios para riel.

Cuarenta metros de barra para riel, aproximadamente.

Dos esquiladoras manuales para caballar.

Ocho riegos de plástico, tipo aspersión.

Seis rastrillos de hierro.

Cuatro pares de guantes, tipo industriales.

Cuatro tendedores metálicos, tipo flexible.

Tres mazas de hierro.

Nueve macetas de hierro.

Cinco porrillos, tipo picapedrero.

Cuatro azuelas para limpiar árboles.

Veintidós cepillos de acero.

Veinte cepillos de acero, sin mango.

Cuatro buzones metálicos para puerta.

Doce cajas de candados, marca "Joms", de diversos tamaños.

Veintidós juegos de ruedas giratorias.

Veinticuatro "cepillos" (cepos) para pájaros.

Cincuenta cepos para pájaros.

Una ratera de alambre.

Cinco picos.

Cuatro cerraduras.

Dos ganchos para picar remolacha.

Tres picos.

Diez kilos de soga "Sisal".

Doce encimeras de hierro.

Treinta y dos porrillos.

Dieciséis pares de baldosas de cristal, "Novalux", de 0,25 x 0,25 metros.

Treinta ramalillos para caballos.

Veinte ramalillos para caballos.

Treinta kilos de tubo de plomo.

Una sierra cortacuosos.

Cincuenta y dos rollos de papel adhesivo.

Doce botes de cola, "Kolamol", núm. 7, de un kilo.

Dieciocho botes de cola, "Kolamol", número 11, de un kilo.

Cuatro botes de cola, "Kolamol", núm. 7, de cinco kilos.

Dieciséis botes de pasta, "Nercalit", para preparado de pintura.

Una mesa cortacristales.

Un mostrador con un tornillo acoplado.

Ocho cuñachos (cestos de caña para la recolección del pimiento).

Una estantería de 5 metros de bancada.

Dos kilos de rafia.

Mil quinientas esarpas, aproximadamente.

Dieciséis cerraduras, núm. 125.

Dieciséis cerraduras, núm. 124.

Catorce cerraduras, núm. 125.

Un muelle.

Ocho muelles.

Veinte bisagras.

Veintiocho cerraduras.

Cinco picaportes.

Cincuenta metros de enrejado.

Diez metros de enrejado.

Ocho escaleras metálicas.

Cuarenta metros de persianas de madera, aproximadamente.

Doce piezas elástico de sujetadores, anchas.

Doce piezas elástico de sujetadores, estrechas.

Treinta y cinco piezas elástico del tirante de sujetadores.

Diecinueve piezas elástico de liga.

Veinticuatro piezas elástico cordón.

Ocho piezas elástico "Jareta", número 20.

Nueve piezas elástico "Jareta", número 16.

Doce piezas elástico "Jareta", número 14.

Núm. 9.577

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos núm. 370 de 1983, seguidos a instancia de Francisco-Javier Villalba Saló y otro, contra Adolfo Villuendas Beltrán, sobre despido, por el presente se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Urbana núm. 3. — Vivienda o piso 1.º B, con acceso por la escalera izquierda, en la primera planta superior de la casa en esta ciudad, calle Luis Braille, núms. 2 y 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1, al tomo 3.425, folio 166, finca núm. 86.811, inscripción 1.ª

Dicha vivienda ha sido valorada por perito tasador en la cantidad de 2.600.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2) el día 25 de abril próximo, a las 11.00 horas. Caso de resultar desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado en el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 23 de mayo, a las 11.00 horas. Y en el supuesto de resultar igualmente desierta, sin hacer uso el ejecutante de la facultad conferida en el artículo 1.505 de la misma Ley, se señala para la tercera subasta el día 20 de junio, a las 11.00 horas.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa de esta Magistratura o en establecimiento destinado al efecto, el importe del 20 % de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa el 20 % del valor de peritación o el resguardo de haberla hecho en establecimiento destinado al efecto, abriéndose los pliegos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, ni en la segunda las que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajada en un 25 %.

Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá ejercitar cualquiera de las facultades que le concede el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo realizarse la cesión previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los

aceptan como bastantes, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del ejecutante, si los hubiere, y los créditos continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 26 de febrero de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. El Secretario.

Núm. 9.829

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 36 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancia de Benito Cañada Ripollés, contra Luis Soria Redondo, en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 28 de enero de 1985 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Luis Soria Redondo, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 393.159 pesetas de principal, según sentencia de 11 de abril de 1984, más la de 40.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose el ejecutado, Luis Soria Redondo en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 28 de febrero de 1985. — El Magistrado, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 11.374

## Magistratura de Trabajo número 5

Subasta

El señor Magistrado de Trabajo de la núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 72 de 1982-3, a instancia de Angel Aragonés Morón y otros, contra «Construcciones Electromecánicas Abril», S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Se ha señalado para la primera subasta el día 17 de mayo de 1985; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 24 de mayo de 1985, y

Veinticuatro piezas cordón seda, grueso.  
Cuarenta piezas cordón seda, estrecho.  
Treinta y seis piezas de ondulina.  
Diez piezas de grellón para vivo.  
Veintisiete piezas de superfina, del núm. 1.  
Nueve piezas de superfina, de algodón.  
Dieciocho piezas de galón para pantalón.  
Ochenta y seis piezas de galón para costura.  
Sesenta y seis sujetadores de las marcas «Sportex» y «Waneris».  
Sesenta y seis fajas de las marcas «Sportex» y «Waneris».  
Cuarenta y dos pañuelos de cabeza.  
Cien pañuelos de bolsillo.  
Sesenta y dos metros de puntilla bordada.  
Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 662.119 pesetas.

Estos se encuentran depositados en el domicilio de la empresa, siendo su depositario Francisco Monguilod Iñiguez, con domicilio en calle Ramón y Cajal, núm. 3, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2) el día 25 de abril próximo, a las 11.00 horas. Caso de resultar desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado en el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 23 de mayo, a las 11.00 horas. Y en el supuesto de resultar igualmente desierta, sin hacer uso el ejecutante de la facultad conferida en el artículo 1.505 de la misma Ley, se señala para la tercera subasta el día 20 de junio, a las 11.00 horas.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa de esta Magistratura o en establecimiento destinado al efecto, el importe del 20 % de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa el 20 % del valor de peritación o el resguardo de haberla hecho en establecimiento destinado al efecto, abriéndose los pliegos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, ni en la segunda las que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajada en un 25 %.

Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá ejercitar cualquiera de las facultades que le concede el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo realizarse la cesión previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.  
Zaragoza a 27 de febrero de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 31 de mayo de 1985; todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2).

2. Para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración, ni en la segunda las que no cubran las dos terceras partes de la valoración, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley.

4. Desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Se advierte a los posibles licitadores que los bienes embargados no figuran inscritos en el Registro de la Propiedad, ni existe incorporada a los autos titulación alguna.

Bienes que se subastan:

Porción de terreno, sita en Alhama de Aragón, provincia de Zaragoza, que ocupa una superficie de unos 4.263 metros cuadrados. Linda: al Norte, con camino de servicios de la fábrica de cerámica; al Sur y al Este, con calle y terrenos de la fábrica de Feliciano Pallarés, y al Oeste, con camino de herederos. Sobre el mencionado terreno está construida una edificación destinada a taller, de forma rectangular y dimensiones de 45 metros de largo por 55 metros de ancho, lo que da una superficie total construida de 2.475 metros cuadrados. Separado de la nave descrita se encuentra, en su parte posterior, un pequeño almacén de unos 30 metros cuadrados.

Dicha porción de terreno ha sido tasada por perito tasador en la cantidad de 28.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 25 de febrero de 1985. — El Magistrado. — El Secretario.

Núm. 8.841

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Pikolín", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Pikolín", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Pikolín", S. A., suscrito entre los representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma el día 13 de febrero de 1985, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 14 de febrero de 1985, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 20 de febrero de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ámbito territorial.** — Las normas contenidas en el presente Convenio serán aplicables a todos los centros de trabajo que la empresa "Pikolín", S. A., tiene en Zaragoza, en autovía de Logroño, kilómetro 6,5, y calle Zurita, número 14, o cualquier otro que pudiera abrirse en la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º **Ámbito personal.** — El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que presten sus servicios en los centros de trabajo de la empresa "Pikolín", S. A., en Zaragoza, sea cual fuere su categoría profesional, con las únicas excepciones señaladas por la legislación vigente.

Art. 3.º **Ámbito temporal.** — El presente Convenio tendrá una duración de dos años, entrando en vigor el 1.º de enero de 1985 y finando el 31 de diciembre de 1986. Este Convenio podrá prorrogarse por la tácita reconducción, si no mediare denuncia del mismo.

La denuncia del Convenio se realizará por escrito un mes antes de su finalización.

La negociación del Convenio se realizará durante el mes de febrero de 1987, siendo lo que en él se pacte retroactivo al 1.º de enero del mismo año.

Art. 4.º **Revisión.** — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 % respecto a la cifra que resultara de dicho índice de precios al consumo al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1985, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año. Se adjunta, como anexo número 4, la tabla de revisión salarial.

Los conceptos salariales del presente Convenio, ajustados, si procede, al 31 de diciembre de 1985, se revisarán el día 1.º de enero de 1986, con la subida del índice de precios al consumo previsto por el Gobierno para dicho año.

Para la revisión del año 1986 se aplicará la fórmula de 1985, siempre que el índice de precios al consumo del año 1986 supere el previsto para el mismo año.

Tanto las revisiones de los años 1985 y 1986, si dieran lugar, se abonarán en una sola paga. La correspondiente a 1985, durante el primer trimestre de 1986, y la correspondiente a 1986 durante igual período de 1987.

Aquellos artículos con contenido económico, que no son conceptos salariales se revisarán el 1.º de enero de 1986, aplicando un incremento igual al índice de precios al consumo previsto para dicho año.

Art. 5.º **Cómputo.** — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 6.º **Compensación y absorción.**

**Compensación.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal jurisprudencial, contencioso-administrativo. Convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

**Absorción.** — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Art. 7.º **Jornada de trabajo.** — Las horas de trabajo efectivo serán de 1.826,47 horas durante los dos años de vigencia del presente Convenio.

Los días de trabajo serán:

Fábrica: En 1985 se trabajarán doscientos treinta y tres días, y en 1986, doscientos treinta y cuatro días.

Oficinas: En 1985 se trabajarán doscientos treinta y un días, y en 1986, doscientos treinta y dos días.

Sucursal: Dadas las circunstancias especiales que tiene este centro de trabajo, durante los dos años se trabajarán doscientos treinta y siete días de trabajo.

En el anexo número 1 se adjuntan los calendarios respectivos.

Art. 8.º **Calendario de vacaciones.** — Ante de finalizar el mes de abril se fijará el calendario de vacaciones del personal de la empresa, teniendo presente que por ser éstas en dos turnos, en los meses de julio y agosto, deberán adecuarse a los sistemas de producción establecidos en cada planta o departamento.

El personal de oficinas disfrutará sus vacaciones en los meses de julio y agosto. No obstante cuando las necesidades del trabajo así lo requieran, podrá optarse por disfrutar tres semanas de uno de dichos meses y otra fuera de ellos, o disfrutar las cuatro semanas seguidas en cualquier otro mes del año.

El personal de expediciones y chóferes disfrutará sus vacaciones durante los meses de julio, agosto y septiembre, de acuerdo con las necesidades del servicio.

No obstante, la empresa da la posibilidad de disfrutar las vacaciones fuera de los períodos señalados, siempre y cuando sea factible para el normal funcionamiento de cada planta o departamento, en base a las siguientes normas:

Todos aquellos trabajadores que deseen disfrutar algunos días de vacaciones fuera del período estival deberán de hacer coincidir sus vacaciones de verano en las tres últimas semanas de julio o en las tres primeras de agosto, según les pertenezca disfrutar las mismas en uno u otro mes.

Los trabajadores que quieran disfrutar distintos días alternos durante el año a cuenta de vacaciones deberán, como mínimo, reservar una semana de las mismas para compensar dichos días.

Los trabajadores que por motivos particulares deseen disfrutar a cuenta de sus vacaciones alguna día fuera del período estival, y no deseen reservar una semana de las mismas a dichos efectos, tendrán derecho a disfrutar los días que precisen.



siempre y cuando tomen, como mínimo, dos días consecutivos.

Todo ello se tendrá que proponer individualmente a cada encargado, jefe de planta o jefe de departamento, antes del 25 de abril, para adecuarse debidamente todas las peticiones a la vista de las necesidades.

El calendario de vacaciones del personal correspondiente a la sucursal de Zaragoza se adecuará a sus necesidades específicas.

Art. 9.º Distribución de horas mensual. — Con objeto de que no se produzcan variaciones muy sustanciosas en la remuneración del personal por motivo de diferencia de horas entre un mes y otro, se acuerda fijar unas horas nómina, horas incentivos y horas tóxico medias para todo el año, que se detallan en el anexo número 2, así como las horas que se recuperen por día de trabajo.

Art. 10. Cierre de nóminas. — El cierre de nóminas se hará el día 20 de cada mes para liquidar los emolumentos el día 31 o último día de mes.

Art. 11. Retribuciones. — Se aplicarán en este apartado las tablas que figuran en el anexo número 3, teniendo presente que para su consecución se ha aplicado un incremento del 7 % a las vigentes al 31 de diciembre de 1984.

Para 1986, las tablas resultantes de 1985 se incrementarán en el porcentaje del índice de precios al consumo previsto por el Gobierno para dicho año.

Art. 12. Salarios. — Se define como salario la suma de los siguientes conceptos que en cada caso sean aplicables:

— Salario pactado, que será el de la primera columna de la tabla que se adjunta como anexo número 3.

— Complementos personales, que incluyen la antigüedad.

— Complementos de puesto de trabajo, que incluirán el tóxico, plus de nocturnidad, plus de jefe de equipo, acordados y plus de turnicidad.

— Complementos por calidad o cantidad de trabajo, que incluirán los incentivos y horas extraordinarias.

Dichos complementos se calcularán de acuerdo con la tercera columna de la tabla salarial del anexo número 3, a excepción hecha de los incentivos, que se calcularán de acuerdo con el artículo 13 del presente Convenio.

Art. 13. Incentivos. — Los incentivos, en función de las actividades obtenidas, se atenderán a la siguiente escala:

|                 |      |
|-----------------|------|
| — 100/110 ..... | 25 % |
| — 120 .....     | 45 % |
| — 130 .....     | 65 % |
| — 140 .....     | 80 % |

Estos porcentajes se aplicarán sobre los valores hora que se detallan a continuación, y en relación con las horas incentivo mensuales:

|                      |        |
|----------------------|--------|
| — Especialista ..... | 184,24 |
| — Oficial 3.ª .....  | 186,26 |
| — Oficial 2.ª .....  | 190,60 |
| — Oficial 1.ª .....  | 194,94 |

Art. 14. Puestos de trabajo no sujetos a actividad media. — Cuando un trabajador, desempeñando su trabajo normalmente, no puede estar sujeto al sistema de actividad, debido a las características de su puesto de trabajo, percibirá los incentivos correspondientes a la actividad media de su categoría, y que serán los siguientes:

|                      |     |
|----------------------|-----|
| — Especialista ..... | 126 |
| — Oficial 3.ª .....  | 130 |
| — Oficial 2.ª .....  | 132 |
| — Oficial 1.ª .....  | 136 |

Art. 15. Pluses. — Además de aplicar los pluses de nocturnidad, toxicidad y penosidad, de acuerdo con la normativa vigente se establece un plus de turnicidad, al que sólo se tendrá derecho los días que se trabaje de tarde, en base a 80 pesetas por día.

Art. 16. Acordados mínimos. — Los acordados mínimos se establecen en las siguientes cantidades:

|                     |        |
|---------------------|--------|
| — Oficial 1.ª ..... | 15.105 |
| — Oficial 2.ª ..... | 13.362 |

|                                 |        |
|---------------------------------|--------|
| — Oficial 3.ª .....             | 11.620 |
| — Especialista .....            | 9.877  |
| — Auxiliar administrativo ..... | 8.694  |
| — Oficial 2.ª .....             | 9.446  |

La aplicación de estos mínimos se hará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Aquellas personas que realicen puestos no adecuados a su categoría por su incapacidad personal, en una escala superior a un grado, no estarán sujetas a estos mínimos y percibirán el mínimo correspondiente a la categoría de que son titulares.

2.ª En los casos de aumento de categoría, los acordados correspondientes a la nueva categoría tendrán entrada por los mínimos, esto es, las personas que subiendo de categoría tuvieran acordado inferior al mínimo de la escala a que ascienden, entrarán por el mínimo, y las que tengan superior se les mantendrá sin variación.

Art. 17. Salarios mínimos. — Los salarios que corresponden al grupo A son de aplicación para las personas contratadas eventualmente y cuyo tipo de contrato dé lugar a indemnización al vencimiento del mismo. Los correspondientes al grupo B serán de aplicación para el resto de contratos eventuales que se realicen.

|                                  | Grupo A | Grupo B |
|----------------------------------|---------|---------|
| Peón .....                       | 58.223  | 60.231  |
| Especialista .....               | 61.289  | 63.402  |
| Oficial 3.ª .....                | 63.333  | 65.517  |
| Oficial 2.ª .....                | 65.375  | 67.629  |
| Oficial 1.ª .....                | 67.417  | 69.742  |
| Auxiliar administrativo .....    | 56.308  | 58.250  |
| Oficial 2.ª administrativo ..... | 59.232  | 61.275  |
| Oficial 1.ª administrativo ..... | 62.992  | 65.164  |
| Chófer de autobús .....          | 63.333  | 65.517  |

Aquellas personas que ingresen en la empresa con contrato en prácticas percibirán como retribución la base mínima del grupo de cotización a la Seguridad Social que les corresponda. Las que ingresen con contrato de formación percibirán una retribución equivalente al salario mínimo interprofesional.

Los salarios establecidos en este artículo estarán en proporción a la jornada de trabajo fijada en el contrato.

Art. 18. Pagas extraordinarias. — Se aplicará para las pagas extraordinarias de julio y Navidad la segunda columna de la tabla salarial reflejada en el anexo número 3. En oficinas se percibirán las dos pagas extras obligatorias a salario real.

El abono de la paga extra de julio se realizará a todo el personal el día anterior del disfrute de las vacaciones del turno de julio. La extra de Navidad se abonará el día 21 de diciembre.

Art. 19. Retribución de horas extras. — A los fines que se derivan del Real Decreto 92 de 1983, de 19 de enero, se entienden por estructurales aquellas que sean necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, esperas para carga y descarga de la mercancía o mantenimiento.

Dichas horas se compensarán, preferentemente, por un tiempo equivalente de descanso, suprimiéndose su abono.

**Cálculo de la hora**

*Personal diario:*

Para hallar el valor de la hora extraordinaria seguiremos el siguiente criterio:

Importe hora en relación con el salario base = A  
 Especialista, 491 pesetas por hora.  
 Oficial 3.ª, 496 pesetas por hora.  
 Oficial 2.ª, 508 pesetas por hora.  
 Oficial 1.ª, 519 pesetas por hora.

Importe hora en relación con el complemento por puesto de trabajo (tóxico, plus de jefe de equipo) = B

|                                       |
|---------------------------------------|
| Especialista, 66,90 pesetas por hora. |
| Oficial 3.ª, 67,60 pesetas por hora.  |
| Oficial 2.ª, 69,20 pesetas por hora.  |
| Oficial 1.ª, 70,80 pesetas por hora.  |

Importe hora en relación con el complemento por calidad o cantidad de trabajo (PCI o incentivo) = C

Especialista, 184,24 × 0,22 o % de acuerdo con la actividad.

Oficial 3.ª, 186,26 × 0,22 o % de acuerdo con la actividad.

Oficial 2.ª, 190,60 × 0,22 o % de acuerdo con la actividad.

Oficial 1.ª, 194,94 × 0,22 o % de acuerdo con la actividad.

Antigüedad = D

Será el porcentaje que corresponda a cada trabajador, en relación con su categoría, sobre el valor de A, es decir: 1 quinquenio, A × 0,05; 2 quinquenios, A × 0,10; 3 quinquenios, A × 0,15; 4 quinquenios, A × 0,20, etc.

El valor total de la hora extraordinaria es el resultado de sumar cada uno de los conceptos que intervienen en su valoración, es decir:

A + B + C + D, en cada categoría.

*Personal mensual:*

Para hallar el valor de la hora extraordinaria seguiremos el siguiente criterio:

Importe hora en relación con el salario base = A  
 Auxiliar administrativo, 505 pesetas por hora.  
 Oficial 2.ª administrativo, 539 pesetas por hora.  
 Oficial 1.ª administrativo, 566 pesetas por hora.  
 Chófer, 517 pesetas por hora.

Importe hora en relación con el complemento por calidad o cantidad de trabajo (PCI) = B

Auxiliar administrativo, 42 pesetas por hora.  
 Oficial 2.ª administrativo, 44 pesetas por hora.  
 Oficial 1.ª administrativo, 46 pesetas por hora.  
 Chófer, 43 pesetas por hora.

Antigüedad = C

Será el porcentaje que corresponda a cada trabajador, en relación con su categoría, sobre el valor de A, es decir: 1 quinquenio, A × 0,05; 2 quinquenios, A × 0,10; 3 quinquenios, A × 0,15; 4 quinquenios, A × 0,20, etc.

El valor total de la hora extraordinaria es el resultado de sumar cada uno de los conceptos que intervienen en su valoración, es decir:

A + B + C, en cada categoría.

Art. 20. Plus de distancia. — Se interpreta como plus de distancia aquella cantidad que deberá pagar la empresa a los trabajadores que en la fecha de su contratación se constató, o se constaten las circunstancias de que al no residir en Zaragoza la empresa se compromete a transportarlos a fábrica, y a todos aquellos que, por necesidad de servicio y horarios diferentes a los de los autobuses de la empresa, se vean obligados a tomar un transporte público o venir por sus medios.

Esta cantidad de plus de distancia se establece en 34 pesetas por viaje de ida o vuelta.

Art. 21. Desplazamientos. — Cuando alguna persona sea desplazada temporalmente se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 22. Partes específicas. — Las condiciones específicas existentes en el Convenio de 1984 para el personal del grupo de chóferes de carretera serán de aplicación durante la vigencia del presente Convenio, incrementándose los conceptos retributivos de las mismas en un 7 %.

Art. 23. Promoción profesional. — Durante la vigencia del presente Convenio se seguirá aplicando el plan de promoción.

No obstante, durante la vigencia del presente Convenio se volverán a reunir el comité de empresa y la dirección, a fin de estudiar y decidir sobre las diferentes propuestas que fueron aportadas por el comité de valoración.

Art. 24. Revisión de categorías. — En aplicación de la valoración de puestos de trabajo, sistemas de promoción y nuevo aprendizaje, se procederá a revisar las categorías antes del 1.º de abril de 1985 y 1986, respectivamente.

Art. 25. Movilizar la producción y turnos. — Al objeto de flexibilizar la producción y beneficiar en los momentos actuales a aquellas personas que vienen a turno rotativo, se conviene que la empresa podrá modificarles el horario de tra-

bajo a jornada continuada cuando lo estime necesario, previa notificación al comité de empresa y al trabajador afectado, así como retornarlo a su horario rotativo cuando las necesidades de producción así lo aconsejen.

Cuando por motivos de producción haya que pasar a turno rotativo a personal que trabaje en jornada continuada, la dirección de la empresa podrá modificarles el horario de trabajo, aunque, a fin de evitarles los trastornos que dicha medida pudiera originarles, les comunicará dicho cambio con la anterioridad máxima de que disponga.

Todas las personas podrán ser trasladadas, por motivos de producción o de organización de trabajo, de su puesto habitual a otro en diferente planta, teniendo derecho a ser avisadas del cambio con anterioridad a efectuarse el mismo, así como a que se le reintegre a su antiguo puesto una vez se resuelva el problema organizativo o de producción que originó el cambio.

**Art. 26. Incapacidad laboral permanente total.** — Cuando sea calificada la incapacidad de un trabajador como de incapacidad permanente total para su trabajo habitual por el Tribunal médico calificador, la empresa se compromete a garantizar a dicho trabajador un puesto de trabajo de entre las vacantes que tenga, y si no las hubiere lo ofrecerá cuando las haya, con primacía sobre cualquier otro trabajador de la misma, siempre y cuando se aporte por el interesado un informe médico como que está apto para realizar el trabajo que conlleve la vacante habida. En caso de no existir vacante, la dirección de la empresa informará al comité de empresa.

No obstante, una vez que se decida su contratación, ésta se realizará con carácter eventual, con una duración de seis meses, pudiendo prorrogarse por otros seis, y si el trabajador responde al trabajo asignado se pasará automáticamente al carácter de fijo en plantilla, causando baja en caso contrario.

**Art. 27. Bajas por accidente con hospitalización.** Cuando se produzca un accidente de trabajo y el mismo dé lugar a hospitalización, el trabajador afectado tendrá derecho a que se le abone la diferencia entre el salario del último mes y la cantidad que perciba de la Seguridad Social, durante el tiempo que dure su hospitalización, y por un tiempo adicional del doble de los días que haya estado hospitalizado.

A la vista del índice de absentismo por accidente laboral, al término del presente Convenio se verá la conveniencia de seguir manteniendo este artículo.

**Art. 28. Ayuda por hijos subnormales.** — La empresa establece una subvención de 60.018 pesetas por año para aquellos productores que tengan hijos subnormales y que estén catalogados como tales por la Seguridad Social. No obstante, de común acuerdo con cada uno de los afectados, se establecerá si desea percibir la cantidad aludida él mismo, o si por el contrario desea se realice en favor de su hijo una póliza de previsión social.

**Art. 29. Becas.** — Se establecen anualmente un total de cuarenta y cuatro becas para el personal afectado por este Convenio, o sus hijos, siempre y cuando cursen estudios a partir de sexto de Enseñanza General Básica, inclusive, con las cuantías que figuran en la siguiente escala:

- Sobresaliente, 13.290 pesetas.
- Notable, 11.813 pesetas.
- Estudios medios y superiores: Con objeto de continuar la labor de ayuda a estudios, y para aquellos trabajadores, o hijos de trabajadores, que hayan disfrutado durante su período escolar de becas de la empresa, se establecen un total de siete becas, como máximo, por un importe de 16.050 pesetas, para estudios medios, y 26.750 pesetas, para estudios superiores, exigiéndose para su solicitud tener aprobado el curso inmediatamente anterior.

Para su distribución se contará con el comité de empresa, y se tendrá en cuenta no sólo el criterio de las calificaciones, sino también el nivel económico de los solicitantes, así como la situación familiar de los mismos, y otros que se consideren oportunos.

**Art. 30. Comedor.** — Para el personal administrativo y técnico que por su jornada de trabajo desee utilizar el comedor de la empresa se establecen unas ayudas a comedor, de acuerdo con el siguiente criterio:

— Remuneraciones mensuales brutas inferiores a 69.000 pesetas: 50 % a cargo de la empresa. La entrada en vigor de lo planteado en este artículo será a partir de la fecha de la firma de este Convenio, y su caducidad coincidirá con la firma del nuevo Convenio.

**Art. 31. Prestación por invalidez o muerte.** — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su trabajo habitual o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador afectado la cantidad de 1.436.700 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o en su defecto, la viuda o derechohabientes.

La entrada en vigor de este artículo será al mes siguiente a la fecha de la firma de este Convenio, y su caducidad coincidirá con la firma del nuevo Convenio.

**Art. 32. Economato.** — Se acuerda por ambas partes, para el presente año, sustituir lo establecido en el Decreto de 21 de marzo de 1958, sobre economatos laborales, así como a lo establecido en el Decreto de 26 de julio de 1978, por la afiliación de cada trabajador a la entidad de Suministros Concertados. Las cuotas que de ellos se deriven corresponderán a cargo de la empresa.

**Art. 33. Empleo-jubilación.** — Todo trabajador podrá jubilarse a los 64 años, cuando la dirección de la empresa y la persona afectada lo acuerden conjuntamente, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 14 de 1981, de 20 de agosto, sobre jubilación especial a los 64 años.

**Art. 34. Participación de los trabajadores.** — En el ámbito de la organización del trabajo, la participación de los trabajadores se hará presente tanto en el comité de seguridad e higiene, como en la comisión paritaria de control de tiempos y comité de valoración de puestos de trabajo, así como en el comité de cafetería, siendo la representación de los mismos la que actualmente tiene cada comité.

Cualquier modificación de los sistemas de trabajo que repercuta en la remuneración de los trabajadores, antes de ser aplicado deberá ser informado por el comité de empresa.

**Art. 35. Garantías sindicales.** — Las horas mensuales retribuidas que la Ley determina para el desarrollo de las funciones sindicales de los miembros del comité de empresa o delegados sindicales podrán acumularse anualmente de manera individual.

**Cuota sindical.** — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante la vigencia del Convenio.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

**Asambleas.** — Las asambleas de los trabajadores se realizarán de acuerdo con la legislación vigente, pudiéndose celebrar dos de ellas a las 14.00 horas, para lo que se adecuarán los hora-

rios de los distintos grupos de trabajadores afectados por las mismas.

**Art. 36. Comisión paritaria.**

**Naturaleza y funciones.** — La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Las funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del Convenio.
2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.
3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.
4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.
5. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio.

**Composición.** — La comisión se compondrá de ocho vocales, cuatro por parte de los trabajadores y cuatro por parte de la dirección, con sus correspondientes suplentes, que serán designados por cada parte de entre las respectivas representaciones actuantes en la comisión negociadora.

**Convocatoria.** — La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

**Acuerdos.** — Los acuerdos o resoluciones serán adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del Convenio y tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán, en ningún caso, el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Anexo número 1

CALENDARIO 1985  
PERSONAL DE TALLERES

|                         |     |
|-------------------------|-----|
| Días año .....          | 365 |
| A deducir:              |     |
| Domingos .....          | 52  |
| Festivos .....          | 14  |
| Vacaciones .....        | 25  |
| Extras vacaciones ..... | 41  |
|                         | 132 |

Días reales de trabajo ..... 233

**Jornada de trabajo:**

233 días × 7,75 horas = 1.805,75 horas

Horas año ..... 1.826,49 horas

Total horas a recuperar ..... 20,66 horas

Horas recuperadas .. 21,00 horas

A favor del trabajador ..... 0,34 horas

**Horario:**

De enero a marzo, de 7.00 a 15.00 horas; de abril a septiembre, de 6.00 a 14.00 horas; de octubre a diciembre, de 7.00 a 15.00 horas.

**Recuperaciones:**

Turno central: Se realizará la recuperación en el mes de septiembre, de los días 2 al 28, ambos inclusive, a base de una hora diaria, con horario de 6.00 a 15.00 horas.

Turnos: El personal de turno recuperará quince minutos diarios, a partir del día 21 de febrero, en horario de tarde, de 14.00 a 22.15 horas.

**Sábados que se trabajan:**

Turno central: 9 y 23 de marzo, 13 y 27 de abril, 4 de mayo, 1 de junio, 28 de septiembre, 9 de noviembre y 28 de diciembre.

Turno A: 30 de marzo, 13 y 27 de abril, 11 de mayo, 8 y 22 de junio, 28 de septiembre, 9 de noviembre y 21 de diciembre.

Turno B: 9 y 23 de marzo, 4 y 18 de mayo, 1 y 15 de junio, 21 de septiembre, 16 de noviembre y 28 de diciembre.

**Cambios:**

Turno de tarde del 11/10, cambia por mañana 5/10.

Turno de tarde del 24/12, cambia por mañana 7/12.

Turno de tarde del 31/12, cambia por mañana 14/12.

**Vacaciones y días extras vacación:**

Del 6 al 31 de julio o del 1 al 26 de agosto.

Enero: 2, 3, 4, 5, 12, 19, 26 y 28.

Febrero: 2, 9, 16 y 23.

Marzo: 2, 16, 18 y 30.

Abril: 6, 20 y 22.

Mayo: 11, 18 y 25.

Junio: 8, 15, 22 y 29.

Julio: 6, 13, 20 y 27.

Agosto: 3, 10, 17, 24 y 31.

Septiembre: 7, 14 y 21.

Octubre: 5, 19 y 26.

Noviembre: 2, 16, 23 y 30.

Diciembre: 7, 14 y 21.

Las personas afectadas por este calendario podrán disfrutar, además, según su turno de vacaciones, el 26 de julio o el 16 de agosto.

**CALENDARIO 1986  
PERSONAL DE TALLERES**

|                              |            |
|------------------------------|------------|
| Días año .....               | 365        |
| A deducir:                   |            |
| Domingos .....               | 52         |
| Festivos .....               | 14         |
| Vacaciones .....             | 25         |
| Extras vacaciones .....      | 43         |
|                              | <b>134</b> |
| Días reales de trabajo ..... | <b>231</b> |

**Jornada de trabajo:**

231 días × 7,75 horas = 1.790,25 horas

Horas año .....

Horas recuperadas ..

Horas recuperadas ..

A favor del trabajador .....

**Horario:**

De enero a marzo, de 7.00 a 15.00 horas; de abril a septiembre, de 6.00 a 14.00 horas; de octubre a diciembre, de 7.00 a 15.00 horas.

**Recuperaciones:**

Turno central: Se realizará la recuperación desde el 10 al 30 de junio y del 1 al 30 de septiembre, ambos inclusive, en base a una hora diaria, con horario de 6.00 a 15.00 horas.

**Turnos:**

Alternativa 1.ª: Dieciocho horas en vacaciones, en base a una hora diaria, en horario de 6.00 a 15.00 horas.

Diecinueve horas, en base a quince minutos diarios durante setenta y seis días, en horario de 14.00 a 22.15 horas.

Alternativa 2.ª: Setenta y cuatro días a media hora diaria, en horario de 14.00 a 22.30 horas.

Los días de recuperación serían los anteriores y posteriores a julio y agosto.

Antes del 31 de diciembre de 1985 se comunicará a la dirección la alternativa elegida.

**Sábados que se trabajan:**

Turno central: 3 de mayo y 27 de diciembre.

Turno A: 3 de mayo y 27 de diciembre.

Turno B: 10 de mayo y 20 de diciembre.

**Cambios:**

Turno de tarde del 24/12, cambia por mañana 6/12.

Turno de tarde del 31/12, cambia por mañana 13/12.

Las personas que guarden vacación en julio trabajarán el 2 de agosto, independientemente al turno a que pertenezcan.

**Vacaciones y días extras vacación:**

Del 5 al 31 de julio o del 1 al 26 de agosto.

Enero: 2, 3, 4, 11, 18 y 25.

Febrero: 1, 8, 15 y 22.

Marzo: 1, 8, 15, 22 y 29.

Abril: 5, 12, 19 y 26.

Mayo: 10, 17, 24 y 31.

Junio: 7, 14, 21 y 28.

Julio: 5, 12, 19 y 26.

Agosto: 9, 16, 23 y 30.

Septiembre: 6, 13, 20 y 27.

Octubre: 4, 11, 18 y 23.

Noviembre: 8, 15, 22 y 29.

Diciembre: 6, 13 y 20.

**CALENDARIO 1985  
PERSONAL ADMINISTRATIVO**

|                              |            |
|------------------------------|------------|
| Días año .....               | 365        |
| A deducir:                   |            |
| Domingos .....               | 52         |
| Festivos .....               | 14         |
| Vacaciones .....             | 25         |
| Extras vacaciones .....      | 43         |
|                              | <b>134</b> |
| Días reales de trabajo ..... | <b>231</b> |

**Jornada de trabajo:**

Enero ... 2 días × 5 h. 20 mn. = 10,66 h

Octubre ... 4 días × 5 h. 20 mn. = 21,32 h

Debre. ... 2 días × 5 h. 20 mn. = 10,66 h

Resto año 223 días × 8 h. = 1.784,00 h

231 días 1.826,64 h

**Anexo número 2**

**HORAS NOMINA E INCENTIVO. — MES MEDIO 1985. — S/CALENDARIO LABORAL**

**Horas de nómina**

| Meses         | Días       | Horas reales    | Horas pagadas   | Diferencia | Saldo   |
|---------------|------------|-----------------|-----------------|------------|---------|
| Enero         | 27         | 180,00          | 174,00          | - 6,00     | - 6,00  |
| Febrero       | 24         | 160,00          | 174,00          | + 14,00    | + 8,00  |
| Marzo         | 26         | 173,33          | 174,00          | + 0,67     | + 8,67  |
| Abril         | 26         | 173,33          | 174,00          | + 0,67     | + 9,34  |
| Mayo          | 27         | 180,00          | 174,00          | - 6,00     | + 3,34  |
| Junio         | 25         | 166,67          | 174,00          | + 7,33     | + 10,67 |
| Julio         | 27         | 180,00          | 174,00          | - 6,00     | + 4,67  |
| Agosto        | 27         | 180,00          | 174,00          | - 6,00     | - 1,33  |
| Septiembre    | 25         | 166,67          | 174,00          | + 7,33     | + 6,00  |
| Octubre       | 27         | 180,00          | 174,00          | - 6,00     | 0,00    |
| Noviembre     | 26         | 173,33          | 174,00          | + 0,67     | + 0,67  |
| Diciembre     | 26         | 173,33          | 172,66          | - 0,67     | 0,00    |
| <b>Total:</b> | <b>313</b> | <b>2.086,66</b> | <b>2.086,66</b> |            |         |

**Horas de incentivo y horas de tóxico**

| Meses         | Días       | Horas reales    | Horas pagadas   | Diferencia | Saldo   |
|---------------|------------|-----------------|-----------------|------------|---------|
| Enero         | 25         | 166,67          | 166,00          | - 0,67     | - 0,67  |
| Febrero       | 24         | 160,00          | 166,00          | + 6,00     | + 5,33  |
| Marzo         | 24         | 160,00          | 166,00          | + 6,00     | + 11,33 |
| Abril         | 22         | 146,66          | 166,00          | + 19,34    | + 30,67 |
| Mayo          | 26         | 173,33          | 166,00          | - 7,33     | + 23,34 |
| Junio         | 25         | 166,67          | 166,00          | - 0,67     | + 22,67 |
| Julio         | 26         | 173,33          | 166,00          | - 7,33     | + 15,34 |
| Agosto        | 26         | 173,33          | 166,00          | - 7,33     | + 8,01  |
| Septiembre    | 25         | 166,67          | 166,00          | - 0,67     | + 7,34  |
| Octubre       | 26         | 173,33          | 166,00          | - 7,33     | + 0,01  |
| Noviembre     | 25         | 166,67          | 166,00          | - 0,67     | - 0,66  |
| Diciembre     | 25         | 166,67          | 167,33          | + 0,66     | 0,00    |
| <b>Total:</b> | <b>299</b> | <b>1.993,33</b> | <b>1.993,33</b> |            |         |

Horas de incentivo ..... 313 días × 6,6666 horas = 2.086,66 horas año

Horas de nómina ..... 299 días × 6,6666 horas = 1.993,33 horas año

Por cada día faltado al trabajo se dejan de recuperar: 1,084 horas

Las horas precedidas por el signo — indican saldo de horas a favor del operario.  
Las horas precedidas por el signo + indican saldo de horas a favor de la empresa.

El horario de trabajo de los días 5 y 12 de enero, 24 y 31 de diciembre y los cuatro días de octubre será de 8.40 a 14.00 horas, sin descanso para bocadillo.

El resto del año la jornada será de 8.40 a 17.40 horas, parando una hora para comer.

**Vacaciones:**

Del 1 al 28 de julio o del 29 de julio al 25 de agosto.

**CALENDARIO 1986  
PERSONAL ADMINISTRATIVO**

|                              |            |
|------------------------------|------------|
| Días año .....               | 365        |
| A deducir:                   |            |
| Domingos .....               | 52         |
| Festivos .....               | 14         |
| Vacaciones .....             | 25         |
| Extras vacaciones .....      | 44         |
|                              | <b>135</b> |
| Días reales de trabajo ..... | <b>230</b> |

**Jornada de trabajo:**

Enero ... 2 días × 5 h. 20 mn. = 10,66 h

Octubre . 1 día × 5 h. 20 mn. = 5,33 h

Debre. ... 2 días × 5 h. 20 mn. = 10,66 h

Resto año 225 días × 8 h. = 1.800,00 h

230 días 1.826,65 h

El horario de trabajo de los días 4 y 11 de enero, 10 ó 13 de octubre y 24 y 31 de diciembre será de 8.40 a 14.00 horas, sin descanso para bocadillo.

El resto del año la jornada de trabajo será de 8.40 a 17.40 horas, parando una hora para comer.

Se guardará fiesta uno de los días que a continuación se indican, de acuerdo con las necesidades de cada departamento: 26 de marzo, 1 de abril, 2 de mayo o 26 de diciembre.

**Vacaciones:**

Del 7 de julio al 3 de agosto o del 4 al 31 de agosto.

Anexo número 3  
TABLAS SALARIALES 1985

|  | Salario Convenio | Gratificación extraordinaria | Complemento salarial | Retribución anual |
|--|------------------|------------------------------|----------------------|-------------------|
| <b>Personal obrero:</b>  |                  |                              |                      |                   |
| Peón .....   | 1.575            | 63.050                       | 1.244                | 910.313           |
| Especialista .....   | 1.605            | 64.038                       | 1.274                | 953.574           |
| Mozo especialista de almacén .....                                 | 1.605            | 64.038                       | 1.274                | 953.574           |
| <b>Profesionales de oficio:</b>                                    |                  |                              |                      |                   |
| Oficial de primera .....   | 1.674            | 66.391                       | 1.348                | 1.040.826         |
| Oficial de segunda .....   | 1.645            | 65.478                       | 1.318                | 1.011.489         |
| Oficial de tercera .....   | 1.617            | 64.416                       | 1.288                | 981.870           |
| Aprendiz de primer año .....                                       | 843              | 38.601                       |                      | 384.685           |
| Aprendiz de segundo año .....                                      | 875              | 39.741                       |                      | 398.841           |
| Aprendiz de tercer año .....                                       | 1.107            | 47.410                       |                      | 499.002           |
| Aprendiz de cuarto año .....                                       | 1.337            | 55.078                       |                      | 597.889           |
| <b>Personal subalterno:</b>  |                  |                              |                      |                   |
| Listero .....  | 50.426           |                              | 39.450               | 832.818           |
| Almacenero .....   | 50.084           |                              | 39.088               | 826.923           |
| Chófer turismo .....   | 51.179           |                              | 40.243               | 980.657           |
| Chófer camión .....  | 51.096           |                              | 40.763               | 1.010.377         |
| Conductor máquina autom. ....                                      | 51.672           |                              | 40.763               | 854.316           |
| Pesador y basculero .....  | 49.271           |                              | 38.239               | 812.935           |
| Vigilante de seguridad .....                                       | 48.787           |                              | 37.727               | 804.573           |
| Cabo guardas .....   | 50.877           |                              | 39.925               | 840.593           |
| Portero .....  | 48.610           |                              | 37.540               | 801.513           |
| Ordenanza .....  | 48.610           |                              | 37.540               | 801.513           |
| Conserje .....   | 50.562           |                              | 39.594               | 835.169           |
| <b>Personal administrativo:</b>                                    |                  |                              |                      |                   |
| Jefe de primera .....  | 60.662           |                              | 50.226               | 1.009.307         |
| Jefe de segunda .....  | 58.403           |                              | 47.849               | 970.381           |
| Cajero .....   | 58.403           |                              | 47.849               | 970.381           |
| Oficial de primera .....   | 55.345           |                              | 44.631               | 968.436           |
| Oficial de segunda .....   | 53.268           |                              | 42.444               | 904.245           |
| Auxiliar .....   | 50.744           |                              | 39.789               | 840.053           |
| Aspirante de 16 años .....   | 33.996           |                              |                      | 481.291           |
| Aspirante de 17 años .....   | 40.916           |                              |                      | 599.247           |
| Viajante .....   | 55.345           |                              | 44.631               | 917.635           |
| <b>Técnicos no titulados y técnicos de taller:</b>                 |                  |                              |                      |                   |
| Jefe de taller .....   | 59.861           |                              | 49.384               | 995.505           |
| Maestro de taller .....  | 55.341           |                              | 44.625               | 917.585           |
| Maestro de segunda .....   | 54.593           |                              | 43.837               | 904.667           |
| Encargado .....  | 53.039           |                              | 42.203               | 877.886           |
| Capataz especialista .....   | 50.779           |                              | 39.825               | 838.919           |
| <b>Técnicos de oficinas:</b>                                       |                  |                              |                      |                   |
| Delineante proyectista .....                                       | 58.490           |                              | 47.940               | 971.865           |
| Dibujante .....  | 58.490           |                              | 47.940               | 971.865           |
| Delineante de primera .....  | 54.760           |                              | 44.015               | 907.556           |
| Fotógrafo .....  | 54.760           |                              | 44.015               | 907.556           |
| Delineante de segunda .....  | 52.684           |                              | 41.829               | 871.771           |
| Reproductor fotográfico .....                                      | 50.158           |                              | 39.170               | 828.217           |
| Auxiliar y calador .....   | 50.208           |                              | 39.222               | 829.074           |
| Reproductor y archivero de planos .....                            | 48.610           |                              | 37.540               | 801.513           |
| Aspirante de 16 años .....   | 33.996           |                              |                      | 481.291           |
| Aspirante de 17 años .....   | 40.916           |                              |                      | 599.247           |
| <b>Técnicos de oficinas y organización científica del trabajo:</b> |                  |                              |                      |                   |
| Jefe de primera .....  | 58.490           |                              | 47.940               | 971.865           |
| Jefe de segunda .....  | 57.863           |                              | 47.282               | 961.067           |
| Técnico de organización de primera .....                           | 54.760           |                              | 44.015               | 907.556           |
| Técnico de organización de segunda .....                           | 52.684           |                              | 41.829               | 871.771           |
| Auxiliar de organización .....                                     | 51.484           |                              | 40.565               | 851.073           |
| Aspirante .....  | 41.476           |                              |                      | 599.247           |
| <b>Técnicos de laboratorio:</b>                                    |                  |                              |                      |                   |
| Jefe de primera .....  | 61.105           |                              | 50.689               | 1.016.950         |
| Jefe de segunda .....  | 58.137           |                              | 47.570               | 965.777           |
| Analista de primera .....  | 54.062           |                              | 43.277               | 895.524           |
| Analista de segunda .....  | 51.484           |                              | 40.565               | 851.073           |
| Auxiliar .....   | 50.158           |                              | 39.170               | 828.217           |
| Aspirante de 16 años .....   | 33.996           |                              |                      | 481.291           |
| Aspirante de 17 años .....   | 40.916           |                              |                      | 599.247           |
| <b>Técnicos titulados:</b>   |                  |                              |                      |                   |
| Ingenieros, arquitectos y licenciados .....                        | 68.585           |                              | 58.566               | 1.145.924         |
| Peritos y aparejadores .....                                       | 66.810           |                              | 56.699               | 1.115.333         |
| Ayudantes técnicos sanitarios .....                                | 66.810           |                              | 56.699               | 1.115.333         |
| Ayudante de ingeniería y arquitectura .....                        | 63.618           |                              | 53.341               | 1.060.287         |
| Maestros industriales .....  | 56.981           |                              | 46.352               | 945.857           |
| Graduados sociales .....   | 59.861           |                              | 49.384               | 995.505           |

Anexo número 4

TABLA DE LA REVISION SALARIAL 1985

| SALARIOS | INFLACION |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
|----------|-----------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
|          | 7,1       | 7,2  | 7,3  | 7,4  | 7,5  | 7,6  | 7,7  | 7,8  | 7,9  | 8,0  |
| 5,50     | 0,08      | 0,16 | 0,24 | 0,31 | 0,39 | 0,47 | 0,55 | 0,63 | 0,71 | 0,79 |
| 5,75     | 0,08      | 0,16 | 0,25 | 0,33 | 0,41 | 0,49 | 0,57 | 0,66 | 0,74 | 0,82 |
| 6,00     | 0,09      | 0,17 | 0,26 | 0,34 | 0,43 | 0,51 | 0,60 | 0,69 | 0,77 | 0,86 |
| 6,25     | 0,09      | 0,18 | 0,27 | 0,36 | 0,45 | 0,54 | 0,62 | 0,71 | 0,80 | 0,89 |
| 6,50     | 0,09      | 0,19 | 0,28 | 0,37 | 0,46 | 0,56 | 0,65 | 0,74 | 0,84 | 0,93 |
| 6,75     | 0,10      | 0,19 | 0,29 | 0,39 | 0,48 | 0,58 | 0,67 | 0,77 | 0,87 | 0,96 |
| 7,00     | 0,10      | 0,20 | 0,30 | 0,40 | 0,50 | 0,60 | 0,70 | 0,80 | 0,90 | 1,00 |
| 7,25     | 0,10      | 0,21 | 0,31 | 0,41 | 0,52 | 0,62 | 0,72 | 0,83 | 0,93 | 1,04 |
| 7,50     | 0,11      | 0,21 | 0,32 | 0,43 | 0,54 | 0,64 | 0,75 | 0,86 | 0,96 | 1,07 |

PARTE ESPECIFICA DE CONDUCTORES POR CARRETERA

1. Sistema de remuneración.

Fórmula salarial:

Sueldo = Parte fija + quinquenios + plus de descarga + festivos + kilometraje + retornos.

— **Parte fija:** La parte fija está considerada de acuerdo con el tipo de vehículo conducido, y su importe figura en la tabla que se adjunta.

— **Descargas:** El concepto de descargas queda descompuesto en tres partes:

a) Plus en concepto de descargas por el trabajo efectuado por el conductor por facilitar la mercancía al final del camión, de acuerdo con la tabla adjunta.

b) Tiempo fijo concedido como mínimo por descarga, a razón de pesetas por hora.

c) Tiempo extra de descarga, en el caso de que sea superior al tiempo concedido, a razón de 567 pesetas por hora.

La suma de los puntos a) y b) figura en la tabla como descargas.

— **Tiempo de descargas:** Se define el tiempo de descarga como el plazo transcurrido entre la llegada del camión a la sucursal-cliente, en el caso de que se efectuara cuando esté abierta, y a la de que se finalizara la descarga del vehículo. En los casos de que la llegada del camión se produzca antes de abrir la sucursal-cliente, el tiempo de descarga se iniciará a la apertura de ésta.

En el caso de que entre el tiempo de inicio y el tiempo final se produzca el cierre de la sucursal-cliente, por comida, no se computará éste.

— **Liquidación de las descargas:** El plus de descargas se liquidará después de cada viaje, y las horas de descarga, tanto las concedidas para las descargas como las excedentes, se liquidarán al final de mes, en la nómina.

— **Kilometraje:** El kilometraje se pagará a 1,72 pesetas, desde el primer kilómetro.

— **Diets:** La dieta base se fija en 2.136 pesetas. Seguirá también el sistema de dietas por destino, que se detalla en hoja aparte. Las dietas serán liquidadas después de cada viaje. En los casos de pérdida de fecha pernoctando en capital se abonará, previa presentación de factura, la diferencia de ésta y 585 pesetas en concepto de cama.

— **Festivos:**

Salidas en festivos:

De 0 a 500 kilómetros, 7,07 pesetas.

De 501 kilómetros en adelante, 9,84 pesetas.

Para tener opción a cobrar este plus hay que estar en destino a las 9,00 horas de la mañana del día siguiente al festivo.

Llegadas en sábado y festivo, habiendo descargado el camión en la sucursal el sábado:

De 0 a 500 kilómetros, 5,96 pesetas.

De 501 kilómetros en adelante, 8,94 pesetas.

Descargas en viernes y llegadas en sábado, cuando sea festivo en fábrica:

De 400 a 725 kilómetros, 3,16 pesetas.

De 726 kilómetros en adelante, 4,43 pesetas.

— **Plus de retorno:** Por cada viaje de vuelta que venga cargado se abonarán las cantidades especificadas en la tabla.

2. Vacaciones.

Con carácter general para los conductores por carretera rige el número de días de vacación recogidas en la parte del Convenio de carácter general.

El calendario de vacaciones para conductores por carretera se fijará antes del 30 de abril, y se repartirá durante los meses de julio, agosto y septiembre, de acuerdo con las preferencias y necesidades, dándose opción a disfrutarlas total o parcialmente a lo largo del año.

Los sábados que son festivos de acuerdo con el calendario general y sean trabajados por los chóferes serán regularizados antes de final de año, de común acuerdo con el jefe de transportes.

3. Multas.

a) No serán imputables al conductor aquellas multas que se le impongan como consecuencia de deficiencias encontradas en el camión o su documentación, siempre y cuando con anterioridad a la denuncia se hayan hecho constar por el conductor en el parte de incidencias.

b) Serán siempre imputables al conductor las siguientes infracciones: No hacer "stop", hacer adelantamientos en curvas de visibilidad reducida, hacer adelantamientos en cambios de resadente, no hacer el "ceda el paso", y los excesos de velocidad cuando sean imputables sólo al conductor y no a horarios fijados por la empresa.

c) Cuando se produzcan infracciones no recogidas en los apartados anteriores se estudiarán conjuntamente con el jefe de transportes, a fin de decidir la culpabilidad o no del conductor.

4. Retirada de carnet.

Cuando se produzca la retirada de carnet por hechos de no gran trascendencia se le ofrecerá al

chófer la posibilidad de trabajar en el centro de trabajo, aunque no realizará los de chófer, sino de fabricación, con arreglo a sus conocimientos.

Cuando sean reincidentes, o la retirada del carnet se produjera por motivos graves imputables al chófer, se estudiará en cada caso por la dirección.

5. Seguro.

La empresa tiene contratado un seguro de accidentes que cubre la defensa criminal y todos los riesgos que pueda originar a terceros derivados de cualquier tipo de accidentes, y al respecto realizará las gestiones oportunas con la compañía de seguros para que actúe en cada caso con la mayor diligencia.

6. Horarios en Zaragoza.

Todos los conductores que a su llegada a fábrica no tengan noticias en portería de la hora de salida para el viaje del día siguiente, pueden permanecer en su domicilio descansando hasta mediodía, en que podrán venir a fábrica o llamar por teléfono con el fin de informarse de la hora de salida de su futuro destino.

Las condiciones de dietas por destino para los tres ejes regirán siempre que por orden de la sección de transportes tengan que perder fechas por efectuar alguna descarga o servicio.

|  | Furgones-cajas | Tres ejes | Trailers | C. remolque |
|--|----------------|-----------|----------|-------------|
| Parte fija   | 69.513         | 74.073    | 76.352   | 78.632      |
| Kilometraje  | 1,72           | 1,72      | 1,72     | 1,72        |
| Tiempo concedido para descarga                     | 1              | 1,50      | 2        | 2           |
| Valor tiempo descarga                              | 474            | 711       | 949      | 949         |
| Plus descarga (1)                                  | 1.256          | 1.368     | 1.596    | 1.822       |
| Total descargas                                    | 1.730          | 2.079     | 2.545    | 2.771       |
| Valor-hora excedente de descargas en un solo sitio | 567            | 567       | 567      | 567         |
| Retornos:  |                |           |          |             |
| Media carga  | 569            | 910       | 1.139    | 569         |
| Carga completa                                     | 1.368          | 1.596     | 1.822    | 1.368       |

(1) En los casos de descarga en dos puntos, este concepto de plus de descarga se incrementará en un 50 %, y el 100 % en caso de tres o más puntos de descarga, considerándose en estos importes incluidas las horas excedentes en descargas a las establecidas como tiempo concedido.

7. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias se ajustarán a los siguientes criterios:

Paga de julio = 71.555 pesetas.

Paga de Navidad = parte fija completa en función del camión.

Diets por destino

- A) Base dieta diaria, 2.136 pesetas.
- B) Dietas por destino:

| Destino           | Camión remolque, trailer y tres ejes |       |
|-------------------|--------------------------------------|-------|
|                   | Furgones-cajas                       |       |
| Pamplona          | 1.305                                | 1.305 |
| Soria             | 1.305                                | 1.305 |
| Lérida            | 1.305                                | 1.305 |
| Logroño           | 1.305                                | 1.305 |
| Vitoria           | 2.289                                | 2.442 |
| Madrid            | 2.289                                | 2.442 |
| Guadalajara       | 2.289                                | 2.442 |
| Alcalá de Henares | 2.289                                | 2.442 |
| Barcelona         | 2.289                                | 2.442 |
| Sabadell          | 2.289                                | 2.442 |
| Tarragona         | 2.289                                | 2.442 |
| Segorbe           | 2.289                                | 2.442 |
| Valencia          | 2.623                                | 2.779 |
| Bilbao            | 2.623                                | 2.779 |
| San Sebastián     | 2.623                                | 2.779 |
| Palencia          | 2.623                                | 2.779 |
| Valladolid        | 2.623                                | 2.779 |
| Gerona            | 3.280                                | 3.587 |
| Santander         | 3.765                                | 4.076 |
| Yecla             | 3.765                                | 4.076 |

| Destino                 | Furgones-cajas | Camión remolque, trailer y tres ejes |
|-------------------------|----------------|--------------------------------------|
| Salamanca .....         | 3.765          | 4.076                                |
| Talavera de la Reina .. | 3.765          | 4.076                                |
| León .....              | 4.270          | 4.575                                |
| Alicante .....          | 4.270          | 4.575                                |
| Albacete .....          | 4.270          | 4.575                                |
| Murcia .....            | 4.270          | 4.575                                |
| Cartagena .....         | 4.270          | 4.575                                |
| Cáceres .....           | 4.270          | 4.575                                |
| Jaén .....              | 4.270          | 4.575                                |
| Alhama de Murcia ....   | 4.270          | 4.575                                |
| Badajoz .....           | 4.755          | 4.911                                |
| Córdoba .....           | 4.755          | 4.911                                |
| Granada .....           | 4.755          | 4.911                                |
| Gijón .....             | 4.755          | 4.911                                |
| Almendralejo .....      | 4.755          | 4.911                                |
| Mérida .....            | 4.755          | 4.911                                |
| Zafra .....             | 4.755          | 4.911                                |
| Villanueva de la Serena | 4.755          | 4.911                                |
| Vigo .....              | 5.734          | 6.072                                |
| La Coruña .....         | 5.734          | 6.072                                |
| Almería .....           | 5.734          | 6.072                                |
| Sevilla .....           | 5.734          | 6.072                                |
| Huelva .....            | 5.922          | 6.251                                |
| Málaga .....            | 5.922          | 6.251                                |
| Cádiz .....             | 5.922          | 6.251                                |
| Puerto de Santa María   | 5.922          | 6.251                                |
| Jerez de la Frontera .. | 5.922          | 6.251                                |
| Algeciras .....         | 6.251          | 6.563                                |

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 11.782

#### JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.337 de 1984, a instancia de la actora "Financiera Seat", S. A., representada por el Procurador señor Salinas, y siendo demandado don Luis-Fernando Ciprés Puigvecino, con domicilio en Huesca, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de abril de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Seat", modelo "Panda 35", matrícula HU-8889-E; valorado en 210.000 pesetas.

2. Un fichero metálico, de cuatro gavetas; en 7.000.

3. Una máquina fotocopiadora, marca "Gestetner", modelo 2010; en 75.000.

Total, 292.000 pesetas.  
Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 11.790

#### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 805 de 1984-C, a instancia de la actora "Banco de Financiación Industrial", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, y siendo demandado Alfonso Pina Ibáñez, con domicilio en Zaragoza (Tenor Fleta, números 57-59, sexto séptima), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de abril de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Sitos en el paseo de Sagasta, número 76:

1. Una cafetera eléctrica, de tres brazos, marca "Faema", modelo "Ariete"; en 30.000 pesetas.

2. Un molinillo marca "Visacrem", eléctrico; en 8.000.

3. Un horno microondas, marca "Microwave Oven"; en 40.000.

4. Una caja registradora, marca "Sweda", manual; en 20.000.

5. Un calentador de chocolate, eléctrico, modelo "Petit-Bar"; en 15.000.

6. Una caja registradora, marca "Hugin", manual; en 30.000.

7. Un equipo de música, compuesto de giradiscos de la marca "Philips", modelo F-7112; un amplificador modelo F-4110; un sintonizador modelo F-2110, y platina con dos bafles, marca "Philips", y otros dos bafles sin marca visible; en 40.000.

8. Un mostrador de unos 15 metros, con encimera de acero inoxidable; fregadero de una poza, y frigorífico-botellero de acero inoxidable, con cuatro puertas inferiores; en 70.000.

9. Una estantería corrida, de mediana altura, y tres estantes a lo largo de la pared del fondo del mostrador; en 10.000.

10. Una freidora marca "Mobilfrit"; en 15.000.

11. Una cocina de dos fuegos y plancha, a falta de dos mandos; en 10.000.

12. Una vitrina expositora, sin marca visible, con cuatro puertas en la parte baja,

de 2 metros de larga y 1,50 metros de alta, aproximadamente; en 40.000.

13. Una balanza marca "Dina", de 2.100 kilos de peso, número 589-M; en 6.000.

14. Un frigorífico industrial, de acero inoxidable, marca "Kelvinator", modelo A-KC; en 40.000.

Sitos en la calle Liria, número 3:

1. Un armario vitrina, con motor eléctrica, de la casa "Morancho", con dos puertas de cristal, de 2 x 1,70 metros, aproximadamente; en 35.000.

2. Una vitrina expositora, con tres puertas en la parte inferior, marca "Arneg", con el vidrio lateral y delantero rotos; en 40.000.

3. Un horno eléctrico, marca "Gualter", de 2 x 2 metros, aproximadamente, con tres cámaras de seis latas; en 100.000.

4. Un armario de fermentación, marca "Gualter"; en 70.000.

5. Una máquina divisora, marca "Traz"; en 30.000.

6. Una máquina rellenadora, sin marca visible; en 40.000.

7. Una máquina batidora, marca "Vimar", modelo YBL, número 3257; en 50.000.

8. Una amasadora marca "Prat", con sus accesorios; en 60.000.

9. Una freidora sin marca visible, compuesta de resistencia y caldera; en 15.000.

10. Una cámara compuesta de dos cuerpos, para conservación y congelación, marca "Koxka", con dos puertas y mandos; en 200.000.

11. Dos mesas de trabajo, de acero inoxidable, de 2 x 1,50 metros, aproximadamente; en 10.000.

12. Una mesa de trabajo, de acero inoxidable, de 3 x 1,50 metros, aproximadamente; en 5.000.

13. Una laminadora de mesa, tipo SYN-503, modelo 70060; en 70.000.

14. Una cocina de tres fuegos, marca "Fagor", modelo "Luxe", eléctrica; en 15.000.

15. Una balanza marca "Mobba", de 5 kilos de peso, número 1336; en 10.000.

16. Una máquina registradora, eléctrica, marca "Sweda"; en 30.000.

17. Una mesa de despacho, metálica, con cuatro cajones y encimera de formica; en 5.000.

18. Dos sillas metálicas, con asiento y respaldo tapizados en tela color marrón; en 2.000.

19. Una calculadora eléctrica, marca "Bisicón", modelo "Exez"; en 10.000.

20. Seis taquillas metálicas, guardarrapas; en 18.000.

21. Una furgoneta marca "Siata Avia", matrícula Z-1103-L; en 125.000.

22. Un coche marca "Simca", modelo 1000, matrícula Z-5453-F; en 90.000.

23. Un coche marca "Renault", modelo R-5, matrícula Z-3016-M; en 30.000.

Total, 1.434.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 10.674

#### JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido.

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria,

caría número 624-A de 1984, seguido a instancia de "Banco de Bilbao", S. A., representada por el Procurador señor Lozano Gracián, contra Raúl Sanz Beltrán y María-Pilar Trullén Sánchez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de mayo de 1985, a las 11.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Núm. 67. — Piso 9.º, letra G, en la novena planta superior de la escalera letra B, de unos 68,19 metros cuadrados de superficie útil, con una cuota de participación en la copropiedad de los elementos comunes de la casa de 1,08 %. Linda: frente, llano y pisos letras F y H de la misma planta, y escalera; derecha entrando, piso letra H de la misma planta y escalera; izquierda, piso letra F de igual planta y escalera, y espalda, calle Cosme Blasco. Tasado en 900.000 pesetas.

2. Núm. 68. — Piso 9.º, letra H, en la novena planta superior de la escalera letra B, de unos 66,32 metros cuadrados de superficie útil, con una cuota de participación en la copropiedad de los elementos comunes de la casa de 1,05 %. Linda: frente, piso letra G, rellano, caja de escalera propia y patio de luces; derecha entrando, patio de luces; izquierda, piso letra G de igual planta, escalera y calle Cosme Blasco, y espalda, piso letra A de igual planta de escalera letra A. Tasado en 900.000 pesetas.

Forman parte, en régimen de propiedad horizontal, de una casa en Zaragoza, con acceso principal por calle Manuel Lasala, número 8, y calle La Ripa, número 7, angulares a calle Cosme Blasco, servida por tres escaleras A, B y C, que ocupa 856 metros cuadrados. Linda: frente, calle Manuel Lasala; derecha entrando, calle Cosme Blasco; izquierda, herederos de Carlos Castillo, y espalda, calle La Ripa.

Se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, al tomo 3.274, libro 85, sección 4.ª, folios 116 y 119, fincas núms. 5.925 y 5.927, respectivamente.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 10.969

#### JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número

729 de 1983, seguido a instancia de Caja Rural Provincial de Zaragoza, representada por el Procurador señor Juste, contra don Manuel Roy Ferrer y don Rubén Roy Rodríguez, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de mayo de 1985, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del precio de tasación; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de la tasación de los bienes; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado don Manuel Roy Ferrer, con domicilio en Ontinar de Salz (Zaragoza), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un tractor, marca "Ebro", matrícula Z-5032, con remolque y aperos; en 200.000 pesetas.

Un televisor, en blanco y negro, de 26 pulgadas, marca "Vanguard"; en 5.000.

Dos cerdas de cría, % del país; en 60.000.

Total, 265.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 10.972

#### JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.274-A de 1984, seguido a instancia de "Promociones y Financiaciones Aída", S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra Pedro Catarecha Lacaba y María-Teresa Sanz Montoya, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de mayo de 1985, a las 11.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Piso cuarto, número 4, en la cuarta planta alzada, con dos huecos en la fachada posterior y una participación de 3,50 % en el solar y en las demás cosas comunes de la finca a que pertenece. Tiene una superficie

útil de unos 62 metros cuadrados. Linda: frente, rellano de la escalera y patio de luces; derecha entrando, piso 5 de la misma planta; izquierda, resto de finca de que precede el solar, y fondo, casa núms. 7 y 9 de la calle Miguel Servet. El piso corresponde a la casa demarcada con el número 5 duplicado de la calle Miguel Servet, de esta ciudad. Inscrito al folio 94, tomo 1.970, libro 779, sección 2.ª, finca número 31.795, inscripción 2.ª Valorado en 1.250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 11.787

#### JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 23-A de 1984, a instancia de la actora "El Corte Inglés", S. A., representada por el Procurador señor Aznar Peribáñez, y siendo demandado José-Félix González Inchausti, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta, el 18 de abril de 1985; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, tercera subasta el 22 de mayo siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Ford", modelo "Escort XR-3", matrícula Z-4398-N; valorado en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 11.378

#### JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos del procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.634 de 1984-B, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora Bonilla, contra "Peninsular de Edificaciones", S. A., sobre efectividad de un préstamo hipotecario, con fecha 18 de febrero último se acordó sacar a pública y primera subasta, para el próximo 9 de abril, a las 10.00 horas, los bienes hipotecados, librados los correspondientes edictos, y en los que, por error, se reseñó otra cantidad en la que estaba tasada la finca número 51 de las citadas en los edictos, por lo que, en providencia dictada en el día de hoy en los referidos autos,

he acordado librar el presente edicto ampliatorio al librado con fecha 18 de febrero pasado, a fin de hacer constar y ampliar el mismo en el siguiente extremo:

Que la finca reseñada al número 51 de la relación de fincas que se subastan está tasada en la suma de 4.600.000 pesetas, y no en la suma de 6.000.000 de pesetas como, por error, se reseñó en el edicto de 18 de febrero pasado antes referido.

Y en su virtud, y para que sirva de ampliación el presente en los extremos indicados al edicto publicado con fecha 18 de febrero pasado, para conocimiento de las personas a las que pueda interesar, expido el presente en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 11.789

**JUZGADO NUM. 4**

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.433-B de 1983, a instancia de la actora "Enrique Españaque", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, y siendo demandado Manuel Arpal Arcos, con domicilio en Caspe (plaza Amnistía, número 19), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado, donde podrán ser examinados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de abril de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo. Son dichos bienes:

1. Un tractor marca "MF", modelo 1195, matrícula Z-20306-VE; en 500.000 pesetas.

2. Un tractor marca "Ebro", modelo 160, con pala, matrícula Z-20305-VE; en 460.000.

3. Un remolque hidráulico, basculante, matrícula Z-20308; en 45.000.

4. Una grada de discos y un mono-surco; en 12.000.

Total, 957.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

**Juzgados de Distrito**

Núm. 11.808

**JUZGADO NUM. 2**

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición número 354 de 1984, tramitado en este Juzgado a instancia de don Juan Garza Domínguez, representado por la Procuradora doña Begoña-Régina Uriarte González, contra don José A. Torrejón Lite, domiciliado en calle Nuestra Señora de la Paz, 11, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado, que con su valor de tasación se expresan a continuación:

Una cepilladora marca "Abraín Hermanos", con motor eléctrico acoplado de 2 HP; valorada en 50.000 pesetas.

Una máquina tupi, de la casa "Cima", con motor de 4 HP; en 75.000.

Una sierra de cinta, marca "Abraín Hermanos", con motor eléctrico de 3 HP; en 40.000.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Citizen", modelo S-4, con mesa metálica; en 12.000.

Dos armarios metálicos para archivo, de cuatro puertas cada uno de ellos, de 2 por 1,30 metros, aproximadamente; en 10.000.

Dos mesas de despacho, con encimera de formica y armazón metálico; una con tres cajones a cada lado, de 1,80 x 1 metro, aproximadamente, y la otra con tres cajones a la izquierda, de 1,30 x 0,80 metros, aproximadamente; en 20.000.

Suman, 207.000 pesetas.

Regirán las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dicho precio de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositándolo en la Mesa del Juzgado desde el día de publicarse este anuncio hasta aquel en que se celebren cualquiera de las subastas.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Dichas subastas tendrán lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 2 de abril de 1985; en ésta las posturas no serán inferiores

res a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 30 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias que en la primera, tercera subasta el día 30 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo de tasación.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del demandado y en su domicilio de Zaragoza (calle Nuestra Señora de la Paz, 11), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Fermín González. — El Secretario.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 11.683

**COMUNIDAD DE REGANTES DE VERA DE MONCAYO**

Esta Comunidad de Regantes celebrará Junta general ordinaria el día 31 de marzo de 1985, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 12.30 en segunda, en el local Salón del Pueblo.

Asuntos a tratar: Los enumerados en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 53 de las Ordenanzas de Riegos.

Vera de Mocayo a 5 de marzo de 1985. — El Presidente, Domingo Martínez.

Núm. 11.810

**COMUNIDAD DE REGANTES DE GARRAPINILLOS**

Esta Comunidad de Regantes celebrará Junta general ordinaria el día 29 de marzo, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, en el domicilio social (casa de San Pascual, de Garrapinillos), con arreglo al siguiente

*Orden del día*

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria general de 1984.

3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al año 1984.

4.º Acordar sobre bajas de alfarda.

5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Las cuentas del ejercicio 1984 estarán expuestas, para conocimiento de los participantes, en las oficinas del Sindicato, los cinco días anteriores a la celebración de la Junta general, en horas de 9.00 a 12.00.

Garrapinillos (Zaragoza), 11 de marzo de 1985. — El Presidente de la Comunidad, Zoilo Ríos Gracia.

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año ..... 4.368 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.900 "

*Venta de ejemplares sueltos*

Número del año corriente: 25 pesetas.  
Número del año anterior: 40 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.